

San Salvador a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis, la Inspectoría General de Seguridad Pública, luego de haber recibido la solicitud de información No. **IGSP-2016-0014** presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública de esta dependencia, por parte del señor: [REDACTED] y **CONSIDERANDO** que la información requerida es:

1. *Número de investigaciones previas y disciplinarias que se iniciaron en el año 2014, 2015 y primer semestre del año 2016, estableciendo cuántas de estas han concluido en sanciones y los tipos de sanciones.*
2. *Cantidad de personal administrativo y operativo, investigados por transgredir el artículo 9, numeral 23, de la Ley Disciplinaria Policial, durante los años 2014, 2015 y el primer semestre del 2016.*

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
2. Con base a las atribuciones de los literales d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. Se remitió el requerimiento respectivo a la Unidad Administrativa competente, la cual le dio el trámite correspondiente, a efecto de concentrar la información solicitada.
4. Con fecha catorce de septiembre del corriente año, el Jefe de la Unidad Administrativa competente, emitió resolución a través de la cual aclaró que en relación a la información: *Número de investigaciones previas y disciplinarias que se iniciaron en el año 2014, 2015 y primer semestre del año 2016, estableciendo cuántas de estas han concluido en sanciones y los tipos de sanciones;* contemplada en el numeral 1, del apartado de información requerida, de la presente resolución; en razón de los periodos comprendidos entre los meses de enero del año 2014 a febrero del año 2015, no es posible que Inspectoría General proporcione dicha información, ya que no se cuenta con la misma; pues las aperturas de los casos disciplinarios eran iniciadas por los Jefes con competencia sancionadora de la Policía Nacional Civil; ante lo cual los expedientes disciplinarios eran diligenciados a instancia de las autoridades policiales y no de Inspectoría General; por tal motivo, es la Policía Nacional Civil la que cuenta con la información contemplada en el numeral 1, del apartado de información relacionada a los meses de enero del año 2014, a febrero del año 2015 .
5. Con fecha 26/09/2016, la Unidad Administrativa competente, remitió la respuesta correspondiente por medio de correo electrónico al cual adjunto memorándum número

Inspectoría General de Seguridad Pública, no se cuenta con la información contemplada en el numeral 1), del apartado de información requerida, de la presente resolución; relacionada a los meses comprendidos entre enero del año 2014 a febrero del año 2015; dicha información no puede ser proporcionada; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62, inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- II. Oriéntese al peticionario a efecto solicitar, si así lo estima conveniente, a través de la Oficina de Información y Respuesta de la Policía Nacional Civil; la información relacionada al numeral 1) del apartado de información requerida, de la presente resolución; relacionada a los meses comprendidos entre enero del año 2014 a febrero del año 2015.
- III. Entregar en formato Word, la información solicitada por el señor [REDACTED]; relacionada al numeral 1), del apartado de información requerida, de los meses comprendidos de marzo de 2015, al primer semestre del año 2016; y la contemplada en el numeral 2), del apartado de información requerida, de la presente resolución. Información que será remitida al correo electrónico: [REDACTED]
- IV. Notifíquese.



**Lic. Baltazar Chávez López**  
**Oficial de Información**  
**Inspectoría General de Seguridad Pública**

